

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RODRIGO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, REPRESENTADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara: -----

I.1. Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de la presente anualidad, en la que fue ratificado con el cargo que ostenta. -----

I.4. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Las Torres No. 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

I.5. Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada. -----

I.6. Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

I.7. En virtud del monto del presente contrato, procede la adjudicación directa a **“EL PRESTADOR”**, para dar cumplimiento a la actividad DEEC/22/04 y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 53360, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince.-----

II. “EL PRESTADOR” declara: -----,

II.1. Es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de sus facultades, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave -----
-

II.2. Que cuenta con la infraestructura, personal y todos aquellos elementos necesarios para proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los servicios que son objeto del contrato.-----

II.3. Que para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en -----

II.4. Que conoce el contenido y requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan la prestación de los servicios que son objeto del contrato.-----

III. “DE LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. “Objeto del contrato”: **“EL PRESTADOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”** los servicios de diseño y producción de dos materiales audiovisuales, con una duración aproximada de cuatro a cinco minutos cada uno, proyecto que incluye:

- Elaboración de argumentos para validación del IEEQ
- Desarrollo de guiones literarios y técnicos
- Creación y diseño de personajes (bocetos, ilustraciones, trazo final).
- Locución profesional (actores y actrices).
- Animación 2D
- Producción de música original (cortinilla de entrada y salida).
- Master final para plataformas digitales.

Lo anterior en los términos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo de voluntades. -----

“EL PRESTADOR” cede al **“EL INSTITUTO”**, los derechos de autor de los cortometrajes objeto de este contrato, los cuales por ser de su autoría, tiene libre disposición sobre ellos, a efecto de que **“EL INSTITUTO”** pueda utilizarlas y reproducirlas de la manera en que considere necesario, en cumplimiento de sus funciones.-----

SEGUNDA. “Condiciones de la prestación del servicio”: **“EL PRESTADOR”** se compromete a que la prestación de los servicios que son objeto del contrato, se desarrollarán a partir del 1º de septiembre al 15 de noviembre de 2016 de acuerdo con las siguientes fases de producción: -----

1.- Historia

Desarrollo de argumento y guion, para ser validados por el cliente.

Se considera 1 personaje principal y hasta 7 personajes secundarios.

Fecha estimada de entrega:

Sinopsis y argumentos: 26 de agosto

Guiones literarios: 4 de noviembre

2.- Personajes y escenarios

Diseño y bocetaje de personajes y escenarios para validación del cliente.

17 de noviembre

3.- Grabación de voces

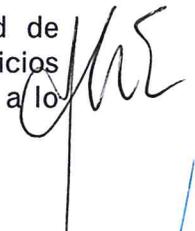
21-23 de noviembre

4.- Animación

21 de noviembre- 2 de diciembre

5.- Edición y musicalización.

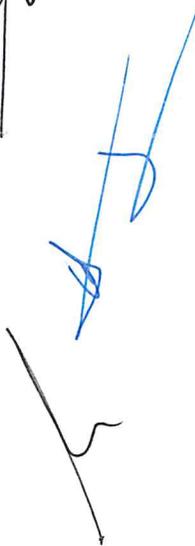
25 de noviembre- 9 de diciembre

TERCERA. “Monto del contrato”: El monto del contrato es por la cantidad de \$80,100.00 (Ochenta mil cien pesos 00/100 M.N.) más IVA por la totalidad de los servicios cotizados, los cuales se adjuntan al presente contrato como anexo y de acuerdo a lo siguiente: 

Producción de clips de video en animación

Costo unitario	\$44,500.00
Producción de 2 clips	\$89,000.00
Descuento del 10%	\$8,900.00
SUBTOTAL	\$80,100.00
IVA	\$12,816.00
TOTAL	\$92,916.00



CUARTA. “Forma de pago”: **“EL INSTITUTO”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR”**, a la firma del presente instrumento el 50% del importe señalado en la cláusula anterior, es decir la cantidad de \$40,050.00 (Cuarenta mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que 

indique **"EL PRESTADOR"** y el saldo, contra la entrega de los archivos digitales el día 9 de diciembre de 2016.-----

Por el pago que reciba, **"EL PRESTADOR"** deberá expedir a favor de **"EL INSTITUTO"** el recibo fiscal correspondiente.-----

QUINTA. "Vigencia": "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de prestación de servicios estará vigente del día 1º de septiembre al 9 de diciembre de 2016.-

SEXTA. "Pena Convencional": "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total del pago señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.----

SÉPTIMA. "Rescisión Administrativa": "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y las demás que sean aplicables.-----

OCTAVA. "Modificaciones del contrato": Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

NOVENA. "Interpretación y cumplimiento": "LAS PARTES" manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.-----

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-----

"EL PRESTADOR"

"EL INSTITUTO"



RODRIGO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ



**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. OSCAR HIÑOJOSA MARTÍNEZ
TESTIGO**



MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA